CIUDAD: EL COLEGIO - CUNDINAMARCA	**FECHA:**	**SEPTIEMBRE DE 2026**
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBGERENCIA	
OBJETO A CONTRATAR	PRESTAR APOYO A LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA EN SALUD - OPTOMETRÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS DE MANERA EXTRAMURAL E INTRAMURAL EN LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO Y SUS PUESTOS DE SALUD.	

CODIGO CLASIFICADOR

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
85	12	17	02	Servicios de optómetras

1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos en beneficio de la comunidad.

La ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones” determinó en su artículo 194 que la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso". En desarrollo de lo anterior la Ley Ibídem, prescribe en el numeral 6 del artículo 195, que las Empresas Sociales de Salud, “én materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”. (Subrayas fuera de texto).

Es decir, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993.

Que el Decreto 536 de 2004, en su artículo 1º determina que: “Las Empresas Sociales del Estado de las Entidades Territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos”, garantizando los principios básicos esenciales del sistema de seguridad social en salud reglamentados por la Constitución Política de Colombia a través del articulo 49 y la Ley 1751 de 2015, en concordancia con los decretos y resoluciones emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

A su vez, téngase como referencia que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 “Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual” estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación. Se señala de forma concreta en el artículo 17 que las Empresas Sociales del Estado “expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad”.

Adicionalmente, destáquese que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, el principio de la función administrativa de que tratan el artículo 209 (La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones) de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen De El Colegio, es una entidad pública de Primer Nivel Departamental cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población de los Municipios del Colegio, El Triunfo, Pradilla y La Victoria , por lo tanto la E.S.E. está en el deber de adelantar procesos contractuales que garanticen el desarrollo del objetivo misional, sin demerito de los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

Que la E.S.E debe adelantar acciones jurídicas en el área de contratación que permitan garantizar el cumplimiento

de las normas contempladas en el Acuerdo No. 003 de 2025 “Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen, Cundinamarca, la Constitución Política. así como las leyes, resoluciones, decretos y circulares emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de Cundinamarca y demás entes de control que vigilen y controlan las entidades prestadoras de servicios de salud; y La Resolución 001 del 01 de enero de 2026, “Por la cual se expide el manual de contratación de La Empresa Social Del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen De El Colegio.

Que dentro de las facultades del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen, está la de contratar los diferentes servicios Administrativos y Asistenciales para garantizar el normal funcionamiento de la Entidad y cubrir estas necesidades con eficiencia y buena calidad en el servicio.

La Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen, dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención, tiene habilitada la atención de Optometría; para la prestación del servicio en mención con los requisitos de habilitación del servicio en el estándar de recurso Humano, requiere personal calificado en Optometría, igualmente, los profesionales se requieren para garantizar la integralidad en la atención los usuarios y sus familias, cumpliendo así los estándares de calidad que tiene establecida la institución.

El servicio de Optometría juega un papel importante dentro del proceso misional de la institución, puesto que permite brindar de forma integral la prestación de los servicios de salud.

En estas condiciones, la ESE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, requiere contratar los Servicios Profesionales en los servicios asistenciales del Proceso de Gestión de la Atención en Salud, Subproceso de Consulta Externa del Servicio de Optometría del Macroproceso misional que le permitan a la ESE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO cumplir adecuadamente y competitivamente los objetivos de la Entidad, y desarrollar una política de gestión eficiente dentro del marco de la legislación en materia de seguridad social en salud y de acuerdo con el Manual de Contratación de la E.S.E., procede la contratación directa.

Por consiguiente, se hace necesario adelantar trámites contractuales para apoyar la gestión mediante la prestación de servicios profesionales en el proceso de Optometría de acuerdo con las necesidades de los servicios habilitados de la E.S.E

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

PRESTAR APOYO A LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA EN SALUD - OPTOMETRÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS DE MANERA EXTRAMURAL E INTRAMURAL EN LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO Y SUS PUESTOS DE SALUD.

2. SEÑALAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para lo cual en ejercicio de las funciones asignadas a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen Del Colegio, consignadas en los estatutos de la Empresa, y en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y de la Resolución 5185 de 2013 modificada por la resolución 2053 de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, dicho órgano colectivo mediante el Acuerdo 003 del 2025 en su artículo 35, regula la CONTRATACIÓN DIRECTA, estableciendo:

ARTICULO 35º. CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento a través de cual la Empresa hace conocer su necesidad de realizar una obra adquirir un bien o un servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan con el fin de obtener sus propuestas y celebrar de manera directa el contrato. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

A. POR LA CUANTÍA

Esta modalidad de selección tendrá lugar cuando la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO requiera contratar obras, bienes o servicios seleccionando la oferta más favorable para los intereses de la misma, cuando la cuantía del contrato que se pretende celebrar sea igual o inferior a DOSCIENTOS (200) SMLMV, cualquiera que sea su naturaleza. En aquellos contratos en los que no se requieran garantías y que no superen los veinte (20) SMLMV, se procederá a emitir una orden de compra o servicio, salvo que por la naturaleza del objeto a contratar sea necesario celebrar un contrato formal.

B. POR LA NATURALEZA

En los siguientes contratos, sin Importar la cuantía. Para los que solo será necesario dar a conocer a un (1) oferente:

1.La urgencia manifiesta, mediante acto administrativo debidamente motivado. 2. La adquisición de bienes y servicios que solamente un proveedor pueda suministrar o la adquisición de marcas determinadas. 3. La adquisición de un bien para prueba o ensayo, sólo en la cantidad necesaria para su práctica. 4. La celebración de convenios (contratos) Inter-administrativos. 5. Para la prestación de servicios personales, profesionales o de apoyo a la gestión, y para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales y Jurídica. (Intuito personae) 6. Para la celebración de contratos para la realización de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, excepto los contratos de consultoría. 7. Cuando se trate de contratos de arrendamiento. 8. Cuando se trate de contratos de comodato. 9. Cuando se trate de contratos de compra o venta de servicios de salud. 10. En caso de declaratoria de desierta de la Convocatoria Pública. 11. Los contratos que hayan de celebrarse con entidades estatales y con establecimientos de educación superior para efectos relacionados directamente con la educación. 12. Cuando no hay pluralidad de oferentes, para ser titular de derechos de autor o titular de derechos de propiedad industrial. 13. Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. 14. La adquisición o permuta de bienes inmuebles y cuando estos se tomen a título no traslaticio de dominio. 15. Contratos de asociación y de colaboración empresarial como constituir consorcios o uniones temporales, previa autorización de la Junta Directiva. 16. Convenios para la realización de pasantías, prácticas educativas, judicaturas. 17. Intermediarios de seguros. 18. Contratación de seguros. 19. **Contrato de Prestación de Servicios de Salud**. 20. Contratos de vigilancia y aseo. 21. Contratos regulados por el gobierno nacional (combustibles) 22. Contratos suscritos en la Tienda virtual del estado colombiano.
Las actividades relacionadas con proyectos piloto, con los cuales se pretenda lograr, entre
otros, objetivos como:

Demostrar la viabilidad de nuevas tecnologías y la compatibilidad con los sistemas existentes. 2. Ilustrar a los usuarios sobre las capacidades y las bondades de las nuevas tecnologías. 3. Adquirir el conocimiento (Know-how) sobre nuevas tecnologías, relacionados con proyectos piloto. 4. La ampliación o renovación de plantas o plataformas tecnológica con el proveedor inicial, siempre y cuando presente ventajas comparativas frente a los demás proveedores del mercado.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los eventos que se requiera acto administrativo que justifique la contratación directa, el mismo será firmado por el Gerente. En el caso de los contratos de Empréstitos, requieren acto administrativo de justificación de la contratación directa, pero requieren la aprobación por parte de la Junta Directiva.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto estimado para la contratación asciende a la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**. El cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por el área de Presupuesto de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO.

5.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Solo aplica para las modalidades de convocatoria pública y selección abreviada.

Los criterios que se tendrán en cuenta son aquellos que resultan de mayor provecho para la entidad, considerando aspectos fundamentales como la calidad de los servicios ofrecidos, la idoneidad y experiencia del profesional, asociados a un precio favorable para la E.S.E., bajo una adecuada relación costo-beneficio. En consecuencia, la opción más favorable desde el punto de vista técnico, jurídico y económico se describe a continuación:

Técnico
La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO, atendiendo su objeto misional, que contempla la prestación integral de servicios de salud a la población, presenta la necesidad de contratar de manera prioritaria los SERVICIOS PROFESIONALES DE OPTOMETRÍA, con el propósito de garantizar la atención oportuna, integral y de calidad a los usuarios que requieran valoración y atención en salud visual.

La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano suficiente e idóneo para desarrollar de manera permanente las actividades propias del servicio de OPTOMETRÍA, de acuerdo con la demanda de los pacientes que acuden a la institución. Por tal motivo, se hace necesario contratar los servicios de un profesional en Optometría que cuente con la formación académica, experiencia e idoneidad requerida para el desarrollo de las actividades asistenciales correspondientes a su área de conocimiento.

El profesional de Optometría tendrá a su cargo la realización de las actividades propias de la atención en salud

visual, de acuerdo con las necesidades y demanda de los usuarios de la institución, incluyendo la valoración optométrica, evaluación de la función visual, detección y manejo de alteraciones de la visión dentro del ámbito de sus competencias profesionales, formulación óptica cuando corresponda, orientación al paciente y demás actividades asistenciales relacionadas con la prestación del servicio de salud visual.

La contratación de estos servicios permitirá a la E.S.E. garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud, disminuir barreras de acceso para los usuarios y atender de manera adecuada las necesidades de la población, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la prestación de un servicio con criterios de calidad, seguridad, eficiencia y humanización.

De igual manera, se requiere contar con un profesional que desarrolle sus actividades conforme a los protocolos, guías y procedimientos establecidos por la institución y a la normatividad vigente aplicable al ejercicio profesional y a la prestación de servicios de salud, articulando su labor con los demás servicios asistenciales cuando las condiciones clínicas del paciente así lo requieran.

Económico
1. ESTUDIO DEL SECTOR
Para determinar las condiciones económicas que permitan a la E.S.E. realizar una contratación eficiente y favorable para la entidad, se realiza el correspondiente estudio del sector, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Aspectos generales del mercado.
Estudio de la demanda.
Estudio de la oferta.

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO
Con la reforma del sector salud introducida mediante la Ley 100 de 1993 y la creación del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), se generaron nuevas condiciones y retos para el recurso humano en salud, particularmente en cuanto a su capacidad de respuesta y adaptación a los requerimientos del sistema para garantizar la prestación de servicios de salud a la población.

La transformación del sistema de salud ha generado una creciente necesidad de contar con profesionales idóneos en las diferentes áreas de la salud, entre ellas la Optometría, disciplina encargada de la atención integral de la salud visual dentro del ámbito de sus competencias profesionales.

El desarrollo del Sistema General de Seguridad Social en Salud ha permitido ampliar progresivamente el acceso de la población a los servicios de salud, generando una mayor demanda de servicios de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento. En este contexto, los servicios de salud visual constituyen un componente importante de la atención integral de los usuarios, debido a la necesidad de identificar oportunamente alteraciones visuales y brindar la atención correspondiente.

Las instituciones prestadoras de servicios de salud deben procurar la prestación de servicios bajo criterios de eficiencia, calidad, oportunidad y seguridad, optimizando los recursos disponibles y garantizando el acceso de los usuarios a los servicios requeridos. Por lo anterior, cuando las necesidades institucionales no pueden ser atendidas con el personal disponible en planta, resulta necesario acudir a la contratación de profesionales externos que cuenten con la experiencia e idoneidad requerida.

En este sentido, el mercado de servicios profesionales de Optometría está conformado principalmente por profesionales independientes, instituciones prestadoras de servicios de salud y demás personas naturales o jurídicas que cuentan con las condiciones legales, técnicas y profesionales para prestar servicios de salud visual.

Para la determinación del valor de la contratación se deberán considerar las condiciones del mercado, la experiencia e idoneidad requerida, el número de servicios o actividades a desarrollar, la demanda institucional y los valores de referencia existentes para servicios profesionales de características similares, buscando siempre garantizar una adecuada relación costo-beneficio para la E.S.E.

B. ESTUDIO DE LA DEMANDA
Actualmente, la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO presenta la necesidad de fortalecer la prestación de los servicios de salud visual, toda vez que no cuenta con personal suficiente dentro de su planta para desarrollar las actividades asistenciales propias de OPTOMETRÍA, de acuerdo con la demanda de los pacientes que acuden a la institución.

La necesidad de contar con este servicio se encuentra relacionada con la atención de usuarios que requieren valoración de su condición visual, identificación de alteraciones de la función visual, orientación y manejo optométrico dentro del ámbito de las competencias profesionales, así como las demás actividades relacionadas con la atención integral en salud visual.

Por tal motivo, se hace necesario contratar los servicios profesionales de OPTOMETRÍA, mediante un profesional que cuente con la formación, experiencia e idoneidad necesarias para desarrollar las actividades asistenciales requeridas por la institución.

La contratación permitirá atender de manera adecuada la demanda existente, garantizar la oportunidad en la atención de los usuarios y fortalecer la capacidad resolutiva de la E.S.E., evitando la generación de barreras de acceso y contribuyendo al cumplimiento de los principios de calidad, eficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación del servicio de salud.

De igual manera, la contratación de los servicios profesionales de Optometría responde a la necesidad de cubrir el déficit de recurso humano existente en esta área, permitiendo que la institución pueda atender los requerimientos de los usuarios de acuerdo con la demanda y con las condiciones de capacidad instalada y funcionamiento de la E.S.E.

Por lo anterior, desde el punto de vista económico, se considera conveniente para la entidad la contratación de los servicios profesionales de OPTOMETRÍA, toda vez que permite suplir una necesidad asistencial específica sin generar los costos permanentes asociados a la vinculación de personal a la planta de la entidad, garantizando a su vez la prestación del servicio requerido por la población usuaria.

En consecuencia, la alternativa de contratación seleccionada resulta favorable para la E.S.E. desde la perspectiva de costo-beneficio, al permitir disponer del recurso humano especializado requerido para garantizar la prestación de los servicios de salud visual, atendiendo las necesidades de los usuarios y optimizando los recursos institucionales disponibles.

C.**ESTUDIO DE LA OFERTA.** La oferta presentada por OPTICA SCORPIO E.U es la siguiente:

Se compromete a desarrollar el objeto del contrato, mediante la atención de consulta externa especializada de optometría, por un valor de cuarenta y dos mil pesos m/cte $42.000 por paciente atendido.

Finalmente, se puede concluir que en la oferta presentada por OPTICA SCORPIO E.U se considerar tanto el costo total como la cobertura de los servicios ofrecidos, encontrándose un balance adecuado entre los actores costo vs beneficio.

6.ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

RIESGO	OBSERVACIONES	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO	EFECTO	ASIGNACIÓN
ECONOMICO	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios del servicio.	BAJO	Medio - Alto	Mayor costo del servicio.	60% el contratista y 40% la empresa, lo anterior teniendo en cuenta que los contratistas cuentan con la experiencia que les permite mitigar el riesgo
SOCIALES O POLÍTICOS	Aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas	BAJO	Medio - Alto	Mayor costo del servicio y retraso en la ejecución	100% empresa
OPERACIONALES	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes	BAJO	Medio - Alto	Retraso en la ejecución y no ejecución del contrato	70% el contratista y 30% la empresa lo anterior teniendo en cuenta que el contratista, es el que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato
FINANCIERO	Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez,	MEDIO - BAJO	Alto	No ejecución del contrato	100% el contratista, ya que en el recae la responsabilidad de

	y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros				analizar si cuenta con los recursos suficientes y con la capacidad financiera que le permita ejecutar el objeto del contrato y llevarlo a un feliz termino
REGULATORIO	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.	MEDIO - BAJO	Bajo	Retraso de en la ejecución	100% la empresa
DE LA NATURALEZA	Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse	MEDIO - BAJO	Medio - Alto	Retraso en la ejecución y mayor costo	50% la empresa y 50% el contratista, siempre y cuando existan formas que permitan demostrar que el contratista pudo mitigar el riesgo.
AMBIENTAL	Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales, resulte superior al estimado no siendo imputable a las partes	BAJO	Bajo	Mayor costo de lo ejecutado y pasivos ambientales	30% la empresa y 70% el contratista, teniendo en cuenta que este último recae la responsabilidad de los planes de manejo ambiental

7. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EL CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL una Póliza de Seguros, a través de una compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, que afiance los siguientes amparos: 1**. CUMPLIMIENTO**: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la misma del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la vigencia de la Garantía. 2**. DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la misma del contrato y un (1) años más contados a partir del acta de recibo a satisfacción. 3**. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Del personal a cargo del contratista; la que se otorgara en un porcentaje del cinco (05%) del valor del contrato cuya vigencia igual a la misma del contrato y tres (03) años más contados a partir de la fecha de vigencia de la garantía. 4**. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por un valor equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV del valor del contrato y cuya vigencia será la misma del contrato y tres (3) meses más contados a partir de la fecha de vigencia de la garantía.

8. INDICAR EL RUBRO PRESUPUESTAL PARA FINANCIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Origen de los recursos:

Código Rubro	NOMBRE	VALOR
2.4.5.02.09.01	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS - ASISTENCIALES	$20.000.000

9. ESTABLECER LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.	
8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Prestar servicios profesionales de optometría a los usuarios del Hospital, de acuerdo con su formación, competencias profesionales, alcance del servicio habilitado, protocolos institucionales, guías de práctica clínica y demás disposiciones técnicas y normativas aplicables. 2. Realizar valoración optométrica integral a los pacientes asignados, incluyendo, según pertinencia clínica, anamnesis, antecedentes relevantes, agudeza visual, examen de segmento anterior y demás evaluaciones propias de la consulta de optometría que se encuentren dentro de su competencia profesional. 3. Establecer la impresión diagnóstica, conducta y plan de manejo de acuerdo con los hallazgos clínicos, dejando consignada en la historia clínica la información suficiente, clara, completa, coherente y cronológica que permita evidenciar la atención prestada y sustentar las decisiones clínicas adoptadas. 4. Realizar la valoración para determinar la necesidad de corrección óptica, efectuando la correspondiente evaluación de refracción y dejando debidamente registrada la formulación de lentes cuando esta sea clínicamente pertinente, de acuerdo con los hallazgos obtenidos durante la consulta. 5. Identificar oportunamente los pacientes que requieran valoración por oftalmología u otra especialidad, realizando la respectiva remisión o recomendación de valoración especializada, con indicación clara del motivo, hallazgos relevantes, impresión diagnóstica y criterios clínicos que sustentan la remisión. 6. Atender las interconsultas solicitadas desde el servicio de urgencias y demás servicios institucionales, cuando correspondan a situaciones propias de su competencia profesional, dejando registro completo de la valoración realizada, hallazgos, impresión diagnóstica, conducta y recomendaciones. 7. Realizar, cuando esté indicado y dentro de sus competencias profesionales, procedimientos de retiro de cuerpos extraños oculares superficiales, aplicando las medidas de bioseguridad y técnica correspondientes, y dejando registro en la historia clínica de la indicación, procedimiento realizado, hallazgos, tolerancia, resultado, recomendaciones y signos de alarma. 8. Diligenciar de manera completa, oportuna, legible, coherente y veraz la historia clínica de todos los pacientes atendidos, conforme a la normatividad vigente sobre historia clínica y registros asistenciales, así como a los protocolos y procedimientos institucionales. 9. Garantizar que las atenciones realizadas cuenten con los soportes clínicos y administrativos requeridos para su adecuada facturación, incluyendo diagnósticos, procedimientos, órdenes, fórmulas, remisiones, resultados, evoluciones y demás registros que sean responsabilidad del contratista, de acuerdo con el servicio efectivamente prestado. 10. Responder por la calidad, oportunidad, integridad y consistencia de los registros clínicos y demás soportes generados con ocasión de las atenciones realizadas, efectuando las correcciones o complementaciones que sean procedentes cuando se identifiquen omisiones, inconsistencias o errores atribuibles a su actuación, de conformidad con las normas sobre manejo y modificación de la historia clínica. 11. Atender y gestionar oportunamente las solicitudes de aclaración, complementación o soporte relacionadas con las atenciones realizadas por el contratista, cuando sean requeridas por los procesos de facturación, auditoría de cuentas médicas, calidad, cartera, referencia y contrarreferencia, auditorías internas o externas, EPS, entes de control o la supervisión del contrato. 12. Responder por las glosas, devoluciones o no reconocimientos de servicios que sean directamente atribuibles a omisiones, inconsistencias, errores o ausencia de soportes en los registros clínicos o administrativos bajo su responsabilidad, incluyendo aquellas relacionadas con falta de pertinencia clínica debidamente sustentada, ausencia de soportes de la atención, inconsistencias entre el servicio prestado y lo registrado, o incumplimiento de los requisitos documentales exigidos para la facturación. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a otros actores del proceso de facturación o auditoría. 13. Realizar las aclaraciones, justificaciones y/o complementaciones requeridas frente a glosas relacionadas con las atenciones efectuadas, dentro de los tiempos establecidos por el Hospital y suministrando los soportes clínicos necesarios para la gestión de la respuesta ante la entidad responsable del pago. 14. Diligenciar de manera completa y oportuna los registros de los sistemas de información institucionales relacionados con la prestación de los servicios de optometría, así como los demás formatos, bases de datos o registros que sean de obligatorio diligenciamiento y correspondan a su responsabilidad profesional. 15. Cumplir con los protocolos, guías, procedimientos, rutas de atención, políticas de seguridad del paciente y demás lineamientos institucionales aplicables al servicio de

optometría y a las actividades desarrolladas durante la ejecución contractual.
16. Cumplir las normas de seguridad del paciente, bioseguridad, gestión de residuos, uso adecuado de elementos de protección personal y demás disposiciones relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales.
17. Participar en las actividades de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención en salud, incluyendo procesos de autoevaluación, auditorías internas y externas, seguimiento de indicadores y acciones de mejoramiento relacionadas con el servicio de optometría.
18. Participar en la formulación, ejecución y seguimiento de los planes de mejoramiento que se deriven de auditorías, visitas de verificación, procesos de habilitación, acreditación, PAMEC, seguridad del paciente o demás mecanismos institucionales de evaluación, cuando las acciones correspondan a su ámbito de competencia.
19. Participar en los procesos institucionales de habilitación y acreditación relacionados con el servicio, suministrando la información, registros y soportes que sean requeridos y atendiendo las acciones de mejoramiento que se encuentren bajo su responsabilidad.
20. Participar en los comités, reuniones técnicas, asistenciales o actividades institucionales a los cuales sea convocado por razón de sus funciones y que se encuentren relacionados con la prestación del servicio o con el objeto contractual.
21. Participar en las actividades de capacitación, inducción, reinducción y actualización institucional que sean requeridas para el adecuado desarrollo del objeto contractual, incluyendo las evaluaciones correspondientes cuando sean aplicables.
22. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información clínica, administrativa, financiera y demás información institucional a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, dando cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de datos personales, historia clínica, secreto profesional y seguridad de la información.
23. Utilizar adecuadamente los sistemas de información, equipos, dispositivos, elementos e insumos suministrados por el Hospital, exclusivamente para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto contractual, observando los protocolos institucionales establecidos.
24. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la continuidad, calidad, oportunidad o seguridad de la prestación del servicio, incluyendo dificultades relacionadas con equipos, insumos, agenda, infraestructura, sistemas de información, referencia de pacientes o condiciones de atención.
25. Dar cuenta de la producción del servicio de optometría y del cumplimiento de las actividades y metas contractuales establecidas, suministrando oportunamente los informes y soportes requeridos por el supervisor del contrato.
26. Presentar los informes de actividades y demás soportes requeridos para el seguimiento, supervisión y pago del contrato, de acuerdo con la periodicidad y condiciones establecidas por el Hospital.
27. Cumplir las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que sean requeridas por el supervisor, siempre que correspondan a su formación, competencias profesionales y al alcance del servicio contratado.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus estudios previos y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Acatar las políticas de confidencialidad y reserva de la información, establecidas por la entidad
3. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
5. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
6. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
7. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

	10. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 11. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. 12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 13. Aceptar las sugerencias que el Hospital realice y estar dispuesto a subsanar los inconvenientes que se presenten con ocasión del desarrollo de las obligaciones del contrato. 14. Asistir a las capacitaciones de manera presencial o virtual, y diligenciar las evaluaciones pertinentes, las cuales, serán requisito indispensable para entrega de los informes de actividades, y será verificado por el supervisor del contrato, las horas de capacitación no serán canceladas Brindar acompañamiento técnico; si así lo requiere la institución, en los procesos de habilitación y modernización de la E.S.E. 15. Realizar actividades de implementación de guías de práctica clínica de acuerdo a las directrices del grupo de implementación de la institución y participar del proceso de capacitación, realizando las respectivas evaluaciones de acuerdo al plan de capacitaciones institucional, si el perfil y/o las actividades contractuales así lo ameritan. 16. El Contratista deberá cumplir con las políticas de Humanización Institucional, observando siempre y en todo lugar un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial para con los usuarios del servicio de salud, observando los derechos fundamentales y los principios constitucionales, tales como la igualdad y dignidad de los seres humanos, el reconocimiento de la diversidad personal y cultural, el rechazo a todo tipo de discriminación, la libertad de ideas y creencias y demás contenidas en la Carta Política 17. Dar un uso eficaz, eficiente y adecuado a las instalaciones y bienes del Hospital, no empleándolos para fines distintos a los servicios contratados. 18. Bajo ninguna razón el contratista podrá, respecto de los usuarios, pacientes o acompañantes, inducir, recibir, solicitar, sugerir, constreñir o aceptar, directa o indirectamente, para sí o para un tercero y por el servicio aquí contratado, remuneración, dinero, utilidad, promesa de pago, dádiva o cualquier otro beneficio, distinto al pactado en la Orden de Prestación de Servicios a celebrarse. 19. Cumplir con los lineamientos y parámetros jurídicos, consagrados por el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, y con las funciones y responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo, contenidas en el MANUAL DE RESPONSABILIDADES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SST son de cumplimiento obligatorio, con aplicación en el ámbito laboral y personal en la ejecución de los diferentes trabajos y servicios que realicen en la operación diaria en lo concerniente al sistema de Gestión y seguridad y salud en el trabajo, en la ejecución del objeto del presente contrato. 20. Acatar y dar cumplimiento a las instrucciones y decisiones emitidas en las Circulares Internas de la Institución. 21. Realizar entrega de un informe y presentación de gestión (Empalme), acerca de toda la gestión realizada en el momento de finalizar periodo, retiro o finalización de contrato. 22. Apoyar a los procesos en la identificación y definición de objetivos, metas, estrategias, modelos y políticas que requiera gestionar la implementación del sistema único de acreditación (SUA). 23. Apoyar las unidades funcionales para la implementación de los sietes dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con sus respectivos componentes de los planes decreto 612, Matriz de Riesgos. 24. Apoyar y garantizar las caracterizaciones del poa por procesos con cada uno de la administración (Identificación, Análisis, Calificación, Valoración, Tratamiento) de riesgos, documentación de las fichas técnicas de indicadores de cada uno de los procesos que tiene a cargo que demande el mapa de procesos de la institución
8.2. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO	**1.** Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realice conforme a lo estipulado en este contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo con el flujo de caja disponible. **3.** Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.** Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato **5.** Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas.

10. INDICAR CLARAMENTE EL TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

11. PERIODO DE TIEMPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026,** término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN, DONDE SE DEBERÁN CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

El objeto y obligaciones de la presente contratación serán desarrolladas en la sede de la ESE Hospital Nuestra Señora Del Carmen De El Colegio y Centros de salud adscritos.

13. ESTUDIO DE MERCADO

Para adelantar el contrato cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS Especializados de OPTOMETRIA, se realizó consulta en la plataforma SECOP II, con el fin de contar con un referente de precios de mercado que permita efectuar el correspondiente análisis de la oferta, cuyos resultados se presentan a continuación:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL	VALOR PROMEDIO MES
CPS-385-2026	E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN OPTOMETRIA EN LA ESE HOSITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON	3 (MESES)	$15.000.000 COP	$5.000.000 COP
118-2026	E.S.E HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE OPTOMETRIA PARA LA ESE HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ DE LA MESA, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DEPENDIENTES.	6 (MESES)	$23.100.000 COP	$3.850.000 COP

14. FORMA DE PAGO.

La E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen pagará al contratista el valor total del contrato de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000)** de la siguiente manera: En Pagos parciales mensuales los cuales se determinarán por el número de consultas que el profesional disponga para la institución de acuerdo a la prestación efectiva de su servicio realizado, multiplicado por el valor asignado de cada consulta, establecida la atención de consulta externa especializada DE OPTOMETRIA con un valor de **CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($42.000)** por consulta.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato será cancelado previa presentación del informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, certificadas por el supervisor y su aceptación a satisfacción por parte del HOSPITAL, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad, si la persona es natural la base es el 40% del valor del contrato, y sobre esa base se liquidan los porcentajes de salud y pensiones. En el caso de personas Jurídicas, certificación de aportes de seguridad social (salud, pensión y ARP) y patronales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARP), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa, sí está obligado a tenerlo. Caso contrario por el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789/02 y Art. 9 de la Ley 828/03. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos según PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja). respectivo registro fotográfico y lista de asistencia de cada una de las actividades realizadas. **PARÁGRAFO TERCERO**: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO**: Será requisito para el pago la certificación del supervisor del contrato, factura y/o cuenta de cobro, planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada (Salud, pensión y riesgos nivel III) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades.

15. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA

Para la vigilancia del presente contrato se realizará a través de **SUPERVISIÓN**. La supervisión estará a cargo del **SUBGERENTE** quien controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes: 1) Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en la Contrato de prestación de servicios. 2) Comunicar a

la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente Contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución de la Contrato de prestación de servicios. 4) Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista. 5) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA respecto de la afiliación y pago de la seguridad social. 6) Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. 7) Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo de la Contrato de prestación de servicios. 8) Las demás establecidas en la normatividad vigente.
FIRMAS
Nombre: DIEGO ARMANDO PINZÓN PEÑA
Cargo: SUBGERENTE
FIRMA
Proyecto: María Mónica Gutiérrez Torres/ Profesional de apoyo Contratación  *Reviso: Bibiana Zabala / Coordinadora asistencial*  *Reviso: German Mancera Barbosa / Coordinador Jurídico Contratación*